



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Trabajo infantil y la vulneración de los derechos del niño en el

Mercado de Abastos – Guadalupe – 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Prado Palacios, Yajaira Agustina (orcid.org/0000-0001-5666-5958)

ASESORA:

Mg. Castillo Silva, Diana Elizabeth (orcid.org/0000-0002-2086-1049)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, Derechos reales, contratos y responsabilidad civil

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

Chepén – Perú

2022-2

Dedicatoria

Dedico este trabajo de investigación a Dios por, sobre todo; a mis padres por orientarme y guiarme para desempeñarme de la mejor manera en este camino del saber; y, por último, a mis docentes por inculcarme que el aprendizaje es constante y no existen límites para alcanzar nuestras metas.

Agradecimiento

A mis padres, hermano y sobrinas, por haberme escuchado, aconsejado a lo largo de mi vida, por apoyarme y brindarme afecto, cariño y amor; y a mis docentes porque me enseñaron a valorar mis **estudios.**

Índice de contenido

| | |
|---|------|
| Dedicatoria..... | ii |
| Agradecimiento..... | iii |
| Índice de contenido..... | iv |
| Índice de tablas..... | v |
| Índice de figuras..... | vi |
| Resumen..... | vii |
| Abstract..... | viii |
| I. Introducción..... | 1 |
| II. Marco teórico..... | 4 |
| III. Metodología..... | 12 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación..... | 12 |
| 3.1.1. Tipo de investigación..... | 12 |
| 3.1.2. Diseño de investigación..... | 12 |
| 3.2. Variables y operacionalización..... | 13 |
| 3.3. Población, muestra y muestreo..... | 14 |
| 3.3.1. Población..... | 14 |
| 3.3.2. Muestra..... | 15 |
| 3.3.3. Muestreo..... | 16 |
| 3.3.4. Unidad de análisis..... | 16 |
| 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 16 |
| 3.4.1. Técnicas..... | 16 |
| 3.4.2. Instrumentos..... | 16 |
| 3.5. Procedimientos..... | 17 |
| 3.6. Método de análisis de datos..... | 17 |
| 3.7. Aspectos éticos..... | 17 |
| IV. Resultados..... | 18 |
| V. Discusión..... | 22 |
| VI. Conclusiones..... | 24 |
| VII. Recomendaciones..... | 25 |
| Referencias..... | 26 |
| Anexos | |

Índice de tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1: ¿Considera usted que el trabajo infantil repercute de manera negativa en el desarrollo psicomotriz de los menores? | 18 |
| Tabla 2: ¿Considera usted que el trabajo infantil en menores de 11 años debe ser autorizado por los padres? | 19 |
| Tabla 3: ¿Considera usted que la utilización de menores de edad para realizar trabajos en el Mercado de Abastos de Guadalupe es motivada por la cancelación significativa por las labores efectuadas? | 20 |
| Tabla 4: ¿Considera usted que el trabajo infantil reduce la posibilidad de los menores de concurrir a un centro educativo? | 21 |

Índice de figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1: ¿Considera usted que el trabajo infantil repercute de manera negativa en el desarrollo psicomotriz de los menores? | 18 |
| Figura 2: ¿Considera usted que el trabajo infantil en menores de 11 años debe ser autorizado por los padres? | 19 |
| Figura 3: ¿Considera usted que la utilización de menores de edad para realizar trabajos en el Mercado de Abastos de Guadalupe es motivada por la cancelación significativa por las labores efectuadas? | 20 |
| Figura 4: ¿Considera usted que el trabajo infantil reduce la posibilidad de los menores de concurrir a un centro educativo? | 21 |

Resumen

La presente investigación titulada “Trabajo infantil y la vulneración de los derechos del niño en el Mercado de Abastos – Guadalupe – 2022” tiene como objetivo determinar de qué forma el trabajo infantil vulnera los derechos del niño en el Mercado de Abastos, Guadalupe – 2022. La metodología utilizada según su clasificación es tipo básica, y responde a un diseño cuantitativo. La muestra utilizada en la indagación investigativa fueron 132 personas que laboran en el Mercado de Abastos del Distrito de Guadalupe. El instrumento empleado en la investigación fue un cuestionario. De los resultados obtenidos de la investigación, se determinó que el trabajo infantil repercute de manera negativa en el desarrollo psicomotriz de los menores, y se evidencia con el 82.60%, que es una porción representativa de personas encuestadas. Finalmente, se concluyó de la presente investigación que, el trabajo infantil vulnera negativamente el desarrollo psicomotriz de los menores, es decir, los menores no gozan del juego y recreación que necesitan para su crecimiento; asimismo, el trabajo mina la dignidad del menor, es decir, impide conseguir un pleno desarrollo social, así como psicológico e incluso, conlleva otros aspectos negativos de la vida.

Palabras clave: Trabajo infantil, vulneración de derechos, niños menores de once años.

Abstract

The present investigation entitled "Child labor and the violation of the rights of the child in the Mercado de Abastos - Guadalupe - 2022" aims to determine how child labor violates the rights of the child in the Mercado de Abastos, Guadalupe - 2022. The methodology used according to its classification is basic, and responds to a quantitative design. The sample used in the investigative inquiry was 132 people who work in the Mercado de Abastos of the District of Guadalupe. The instrument used in the investigation was a questionnaire. From the results obtained from the investigation, it was determined that child labor has a negative impact on the psychomotor development of minors, and it is evident with 82.60%, which is a representative portion of the people surveyed. Finally, it was concluded from the present investigation that child labor negatively violates the psychomotor development of minors, that is, minors do not enjoy the game and recreation they need for their growth; likewise, work undermines the minor's dignity, that is, it prevents full social development, as well as psychological development, and even entails other negative aspects of life.

Keywords: Child labor, violation of rights, children under eleven years of age.

I. Introducción

Una de las muchas situaciones que es de gran importancia en nuestro país, es la protección y respeto a la dignidad que se le brinda a toda persona, al ser un sujeto de derecho; así lo establece el artículo 1° de la Constitución Política del Perú de 1993; sin embargo, lo es también, la búsqueda del bienestar y protección de los niños, cuyo respeto a sus derechos se debe destacar, como el derecho de desarrollarse de manera plena y así garantizarles un futuro mejor que les proporcione la posibilidad de ser sujetos de derecho productivos para nuestra sociedad, asimismo, el derecho a crecer con salud, tranquilidad y sin excepción alguna, a ser escuchados de manera activa. Pero esta situación, a pesar de ser de suma importancia, no es respetada, debido a que, el día a día nos demuestra una realidad totalmente distinta, dado que el entorno familiar de cada niño es diferente.

Y uno de los factores que provoca que no todos los niños se desarrollen de manera plena, es un fenómeno social conocido como trabajo infantil. Según la Organización Internacional del Trabajo – OIT (2017), se define como las actividades laborales que realizan los menores provocando la privación del disfrute de su niñez afectando así, su desarrollo físico y psicológico; cuyas causas de origen son la pobreza, la falta de oportunidad de empleo para los adultos, la poca oportunidad de educación en las zonas rurales e incluso, la permisividad social.

Frente a la existencia de este fenómeno social, existe la Convención sobre los Derechos del Niño que se ha constituido a través de la Resolución Legislativa N° 25278, es una norma internacional con relevancia en la construcción de políticas públicas, en búsqueda de garantizar el disfrute efectivo de sus derechos.

Avocándome a la realidad que estamos inmersos, en el Mercado de Abastos del Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad; existen estudios realizados por la Defensoría del Pueblo, que indica que, a pesar del contexto de pandemia, no se puede retroceder en

los avances de lucha contra el trabajo infantil. Pero, debido a la crisis económica actual, tanto padres como madres atraviesan la reducción de salarios, el desempleo e incluso la informalidad; todo ello, provoca que los niños y adolescentes se inserten en el ambiente laboral informal y en algunos casos, abandonen la escuela o colegio.

Es importante mencionar que, según cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2021), en la encuesta nacional que realizó en los hogares sobre condiciones de vida y pobreza en el año 2020, la tasa de trabajo infantil de niños y adolescentes de 5 a 17 años es 12%, comparado con los resultados del año 2019, la tasa fue de 10,4%; entonces, es notorio que la cifra aumentó en un 1,6%; con ello, se asume, que el trabajo infantil sigue incrementando, provocando serios problemas para los menores de nuestra sociedad, quienes padecen de trabajos en condiciones precarias, que no permiten su libre desarrollo y buena salud.

Sin embargo, existe una controversia respecto a este fenómeno social, como lo es, el trabajo infantil, dado que existen niños y adolescentes que trabajan para apoyar a sus padres en el sustento de su hogar, es decir, por su propia voluntad realizan actividades laborales dado que perciben crisis familiares; por ello, producto de su trabajo llevan dinero a su hogar con el fin de contribuir a la canasta familiar y sentirse útiles; en esta situación, las personas de nuestra sociedad, consideran que, el hecho de que los niños trabajen a temprana edad, es una situación normal. Pero, esta situación, afecta el pleno desarrollo de la niñez, reconocido por el Reglamento de la Ley N° 30466, que establece ciertos parámetros y garantías procesales; por lo que caso contrario, carecería así de protección de sus derechos fundamentales como salud, educación, paz, seguridad, entre otros.

Y ante esta realidad, se plantea el siguiente problema ¿El trabajo infantil vulnera los derechos del niño en el Mercado de Abastos, Guadalupe, 2022?

Esta investigación posee una justificación teórica, dado que plantea doctrinas relacionadas a las variables de estudio y se fundamentan con criterios conforme al ordenamiento jurídico. Asimismo, en el ámbito social, es necesario porque, la protección, bienestar y respeto de los derechos fundamentales de los niños es importante debido a que, si realizan actividades que perjudiquen su integridad física o emocional no tendrá un sano desarrollo en la sociedad. Desde el ámbito práctico, este trabajo contribuye a fomentar en la sociedad ideas propias respecto a este fenómeno social. Y desde el ámbito metodológico, el diseño de investigación será no experimental, transversal, y se busca alcanzar resultados positivos a través de la confiabilidad, credibilidad y validez del instrumento (cuestionario) de recolección de datos.

Asimismo, el objetivo general será: Determinar de qué forma el trabajo infantil vulnera los derechos del niño en el Mercado de Abastos, Guadalupe, 2022; y los objetivos específicos serán: a) Identificar las modalidades del Trabajo Infantil más frecuentes en el Mercado de Abastos del Distrito de Guadalupe, 2022; b) Identificar los efectos que provoca el Trabajo Infantil en el Mercado de Abastos del Distrito de Guadalupe, 2022; c) Determinar qué derecho es afectado principalmente en los niños del Mercado de Abastos del Distrito de Guadalupe, 2022.

II. Marco teórico

Este trabajo tiene diferentes antecedentes que contribuyen a la investigación; a nivel nacional, según Chávez et. al (2018), investigaron sobre el interés superior de los menores; a través de un estudio análisis – crítico con una muestra de 18 resoluciones de vista y casaciones elegidas de manera aleatoria. Concluyeron que desde el ámbito de la protección integral se debe impulsar el desarrollo integral de los menores con la satisfacción de sus derechos y el otorgamiento de una vida adecuada, es por ello que, se debe tomar en cuenta la forma de pensar, escuchar, analizar de los infantes.

Respecto a los factores que determinan el trabajo infantil, Samamé (2019) investigó sobre dichos factores y la vulneración de los derechos del niño, niña y adolescente; el tipo de investigación utilizada fue un estudio descriptivo con un diseño no experimental. Concluyó que son diferentes los factores que se relacionan con dicho problema, uno de ellos es, el factor social que indica que la misma sociedad no denuncia dicho actos y el gobierno regional no apoya el programa de la Defensoría Municipal del niño, niña y adolescente (DEMUNA); otro de los factores es, el factor económico que refiere que es debido a la condición de pobreza de la familia; el factor psicológico también es importante, dado que, los menores son maltratados psicológicamente forzándolos a salir a realizar trabajos en condiciones precarias.

Es importante también, el estudio realizado por Mendoza (2018), que analizó el fenómeno del trabajo infantil en nuestro país desde el ámbito de la protección integral; tuvo como finalidad corroborar, si el trabajo infantil es regulado de manera idónea y efectiva en nuestro ordenamiento jurídico. Concluyó que, el trabajo infantil es un problema multidimensional relacionado con componentes económicos y culturales, y lo más importante es proteger el desarrollo integral de los infantes, que se ve afectado por el desempeño de actividades laborales a su corta edad.

Además, Chuquiwayta (2017), elaboró una investigación sobre la eficacia y la promoción del empleo frente al trabajo de los infantes, el trabajo fue un estudio básico, no experimental, nivel descriptivo y diseño transversal simple. Concluyó que, el trabajo infantil es una actividad que vulnera el desarrollo del niño, niña y adolescente; que impide el desarrollo integral y la educación de los menores; sin embargo, existen varias causas que afectan los círculos familiares, dado que consideran al trabajo infantil como una alternativa para el sustento de la vida de las personas e incluso para el sustento de los hogares.

Respecto a la vulneración a los derechos de los menores, es importante mencionar a Rojas et. al (2019), realizaron una investigación respecto a labores infantiles y la vulneración de sus derechos fundamentales, su trabajo tuvo un enfoque cuantitativo y, concluyeron que, la realidad demuestra que el trabajo infantil vulnera en gran magnitud el desarrollo y formación recreacional o libre desarrollo de los menores.

Por otro lado, referente a la vulneración a derecho a la educación de calidad, Peña (2018), elaboró una investigación sobre el trabajo de los menores y su vínculo con el derecho a la educación de los mismos; tuvo un enfoque cualitativo, concluyó que, el trabajo infantil perjudica, impide u obstruye que los menores accedan o acudan a una escuela, es decir, que ejerzan su derecho a la educación básica que merecen; todo ello, provoca la limitación a su crecimiento personal.

Aguilar et. al (2019) en su proyecto denominado vulneración a los derechos de los infantes provocado por el trabajo infantil, con un enfoque cuantitativo y tipo experimental; concluyó que, en el departamento de Cajamarca no se respetan el ordenamiento jurídico que protege a los menores que realizan trabajos, dado que, los infantes trabajan en áreas peligrosas, afectando una serie de derechos como a la integridad personal, ya que, física y psicológicamente son dañados; el derecho a su educación e incluso, a su libre desarrollo.

A nivel internacional, es necesario mencionar a Cifuentes (2018), que analizó la protección estatal de los niños respecto al trabajo infantil; fue un estudio analítico, sintético y lógico, la técnica empleada fue la encuesta y la muestra estuvo conformada por 92 profesionales de derecho de la Ciudad de Ibarra – Ecuador. Se concluyó que la explotación laboral infantil no puede ser un tema ignorado, dado que cada día se incrementa; por lo que es necesario la creación de políticas públicas en beneficio de los menores.

En México, el autor Gómez (2020) según su investigación sobre el trabajo infantil como problema multifacético relacionado con la pobreza; a través de un análisis experimental, concluyó que cerca de 84 000 587 niños trabajan en lugares como el mercado central, las calles e incluso el metro; realizando actividades sumamente riesgosas para su corta edad; es por ello que, argumenta que el gobierno de México prohíbe en su totalidad la aceptación del trabajo infantil, sin embargo, los empleadores acceden a “contratar” a los pequeños.

En la Ciudad de Guayaquil (Ecuador), Zurita (2019) investiga sobre el proceso de protección de los niños que son explotados por sus familiares, su estudio es un enfoque cuantitativo, y concluye que, en dicho lugar no existen centros de ayuda para los menores que padecen dicha situación, por lo que, afirma que, efectivamente es importante que el Estado atienda de forma oportuna y eficiente con la implementación de garantía para proteger a los infantes.

Sin embargo, es distinta la situación en la Ciudad de Colombia, dado que según refiere Cueva (2017) con su proyecto sobre el problema social – trabajo infantil, con un enfoque cualitativo, llega a la conclusión de que, ya se cuenta con implementación de estrategias para reducir el trabajo infantil, e incluso, menciona que debido a la falta de recursos no se puede persistir totalmente en instituciones de estudio gratuito para los infantes que no poseen recursos económicos.

Con respecto a las teorías del desarrollo de esta investigación, existe la Teoría de los derechos fundamentales, es decir, abarca derechos especiales que protegen al sujeto de derecho para que pueda exigir al propio Estado que no se les afecte por injerencias arbitrarias. Según Suárez (2017) sostiene que en dicha teoría se considera que los conflictos o problemas jurídicos no se resuelven invalidando los principios fundamentales de la persona; sino que, se elige qué principio posee mayor importancia. Entonces, para este tema de investigación es importante, dado que, se aborda los atributos fundamentales que protege a todos los infantes en la actual Carta Magna de nuestro país.

Asimismo, respecto al trabajo infantil, existe la teoría abolicionista, refiere que, el trabajo infantil debe erradicarse o eliminarse dado que, provoca que tanto niños como adolescentes no tengan una infancia o adolescencia acorde a sus etapas de crecimiento. Y, Andermann (2019), acerca del mismo tema, opina que, el trabajo infantil es una tragedia para toda la comunidad; porque, considera que es una situación de injusticia, cuya práctica genera consecuencias futuras tanto en el ámbito de aprendizaje como en el desarrollo de una vida plena. Dicha teoría abolicionista contribuye a esta investigación porque, es cierto que el incremento de niños que trabajan y deciden dejar los estudios provocando la afectación de sus derechos como, el de desarrollarse y crecer en ambientes adecuados.

Por otro lado, existe la Teoría Valorativa, que menciona que la labor realizada con dedicación y esfuerzo dignifica al ser humano, es decir, a su integridad personal; con ello se entiende que, la teoría valorativa reconoce que el trabajo que ejercen los niños es vital para que contribuya económicamente en su familia. Según Estrada (2018), el trabajo infantil es un atributo humano que influye en el contexto cultural de la comunidad. Es necesario mencionar que esta teoría implica una posición contradictoria a lo que abarca esta investigación, dado que, el trabajo infantil, es un problema de la sociedad, que vulnera una serie de

derechos de los infantes como, su vida, seguridad, salud e incluso, su libre desarrollo.

Además, existe la teoría anti – abolicionista, afirma que el trabajo de los menores es un derecho que poseen, dado que los niños y adolescentes pueden acceder a un trabajo. Jiménez (2017) opina que, no se debe privar a nadie que ejerza un trabajo tenga la edad que sea. Para esta investigación, dicha teoría, no es muy relevante porque, es contradictoria a la posición que respaldo, ya que, esta teoría niega la eliminación del trabajo infantil.

También, existe la Teoría Economicista, consiste en que los niños trabajan para contribuir de manera económica en su hogar, es decir, ellos trabajan por necesidad; y según Pérez (2017) opina que, cuando el país logre un gran desarrollo económico en el mercado, y se reduzca el nivel de pobreza del país, se podrá eliminar el trabajo infantil, así como, podrán acceder, a una educación de calidad para todos.

Para comprender ciertos conceptos vinculados con este trabajo de investigación, se desarrollarán los siguientes enfoques conceptuales.

La primera variable de investigación es el Trabajo infantil; que consiste en cualquier actividad que realizan los niños o adolescentes que los priva de desarrollarse de manera plena. Según Vinuesa (2017), de manera general, lo define como actividades perjudiciales para su salud física y mental que le impiden su crecimiento adecuado.

Pero para hablar del trabajo infantil, es necesario tener claro que, se desarrolla en la etapa de la infancia, y según Villanueva (2019) es una etapa de vida vulnerable, por lo que, la familia al ser la célula fundamental de la sociedad, debe cumplir un rol importante para que los menores desarrollen conductas sociales positivas, se les inculque valores y tengan una vida sana.

El trabajo infantil, es un término compuesto, se deriva de dos palabras, la primera es trabajo, según Ortiz (2017), define al trabajo como la acción de ocuparse en una actividad cuya finalidad es obtener un beneficio; la segunda es infantil, es decir, hace referencia a que, el niño se encuentra en la etapa de la infancia comprendida entre los 0 a 11 años. Entonces, de manera conjunta, el trabajo infantil consiste en todas aquellas actividades que realizan los niños o niñas menores de 11 años con el fin de obtener una remuneración.

Es necesario mencionar, el artículo 22° de la Ley N° 27337, que refiere que, el adolescente que trabaja es protegido de manera especial por el Estado, siempre que no exista una explotación económica o su labor implique riesgo o peligro; e incluso, afecte su educación, su salud, o desarrollo físico, moral o social. Por consiguiente, según la norma antes mencionada, es necesario hacer referencia respecto al número máximo de horas trabajadas para los menores entre 12 y 14 años, el cual es de 4 horas por día y 24 horas por semana y para los menores entre 15 y 17 años, por día es 6 horas y 36 horas por semana.

Es de suma importancia recalcar que, la nuestra normativa prohíbe el trabajo infantil estableciendo una edad mínima, la cual es 12 años; así lo respalda el Código del Niño y adolescente.

El trabajo leve, según Condori (2018), abarca aquellas actividades de niños que trabajan dentro de su núcleo familiar, es decir, los niños y adolescentes trabajan junto a sus padres o hermanos dedicándose a labores de campo o artesanía, pero en condiciones precarias; y de esa manera aportan en la economía de su hogar.

El trabajo riesgoso consiste, según la Organización Internacional del Trabajo (2018), en una actividad que dañe tanto la salud, como la seguridad y la moral de los niños, no es necesario que provoque una lesión o enfermedad al niño. Según el artículo 58° de la Ley 27337,

considera como trabajo riesgoso, aquel que se realice en el subsuelo, que implique manipulación de sustancias tóxicas o pesos excesivos.

Y, por último, el trabajo moderado es, según Ortiz (2017), labores que los niños realizan bajo la orden de un tercero, pero que no afecta de manera grave su salud o seguridad; e incluye a las personas con negocios o bodegas que deciden contratar a los menores, aprovechándose de su situación de vulnerabilidad.

Ahora, respecto a la primera dimensión sobre la modalidad del trabajo infantil abarca que el modo de realización de actividades o labores pueden ser con la autorización o no de sus padres, dado que, los padres son responsables de brindar la protección y bienestar que necesitan los niños.

La dimensión número dos consiste en los efectos que provoca el trabajo infantil, y según Ivette (2021) puede considerarse como consecuencias provocadas debido a la actividad laboral en los menores, las enfermedades comunes como tos, gripe, asma; y a su vez, producirse accidentes debido al ambiente en el que ejercen determinadas actividades; dependiendo claro, de la modalidad del trabajo. Asimismo, los efectos que produce el trabajo infantil son la explotación económica y la captación de menores en abandono.

Respecto a la variable de la Vulneración a los Derechos del Niño, según López (2018), es la afectación de los derechos primordiales de los menores, y que se llevan a cabo en condiciones que afectan el crecimiento físico y moral de los niños. Es necesario mencionar que de manera general las personas al ser sujetos de derecho, estamos protegidos y amparados por la Carta Magna de 1993, aún vigente; en la que, regula y se plasma una serie de derechos fundamentales. Y se debe resaltar los derechos de los seres más vulnerables como lo son, los niños.

La primera dimensión, derechos presenta como indicadores, el derecho a la salud, regulada en el artículo 7° de la vigente Carta Magna de nuestro país; que consiste en que, cada niño merece protección a su salud, y la obligación de mantener su seguridad; el derecho a la educación que, según Mendoza (2018) debe estar plenamente garantizado sin alterar su desarrollo integral, impidiéndoles realizar actividades de alto riesgo o labores que no se ajustan a su edad; y el derecho al libre desarrollo que, según Pino (2018) lo define como un camino psicológico que recorren los niños a adultos, y representa la importancia del cambio de la personalidad y forma de ser de la persona.

Respecto a nuestra actual Carta Magna, Villarán (2017) menciona que existen diferentes artículos que regulan los derechos y deberes que poseen los ciudadanos de nuestro país. Y de manera especial protege a los niñas y niños que forman parte del grupo de la población vulnerable; y es necesario, mencionar el artículo 2° inciso 1, que refiere que, todo ciudadano tiene derecho a su libre desarrollo y el Estado debe evitar cualquier forma de explotación por su condición y dañar su estado ya sea físico, psicológico y moral. Y según Meza (2019), refiere que el Código de Niños y Adolescentes protege a los sujetos vulnerables como lo son los infantes, asimismo, regula sus derechos, libertades y les brinda protección específica.

III. Metodología

A partir de este capítulo, explicaré de manera objetiva el proceso o plan de acción que se seguirá para recabar la información y aplicar los respectivos pasos.

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

La presente investigación será de tipo Básico, debido a que, permitirá resaltar relevancia a la sistematización y organización de los conceptos jurídicos y teorías doctrinarias y legales de los Derechos del niño, de tal manera, identificar la vulneración de los mismos. Según Ramírez (2020) una investigación básica tiene como finalidad formular nuevas teorías, incrementar las condiciones sin contrastarlos con aspectos prácticos.

Y el enfoque de esta investigación se centrará en un enfoque cuantitativo, es decir, presenta vinculación con series matemáticas y análisis estadísticos; según García (2018) se define como la secuencia o método estructurado de herramientas estadísticas y matemáticas con el objetivo de cuantificar los resultados de la investigación.

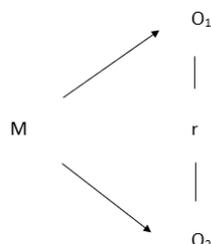
3.1.2. Diseño de investigación

Se utilizará un diseño no experimental transversal descriptivo correlacional, cuyo objetivo será explicar la relación que presentan las variables en un determinado contexto; es decir, se observará la situación real y posterior a ello, se analizará a través de la encuesta.

Según Bermeo (2017) un diseño no experimental es aquella investigación que se realiza sin manipular las variables; un diseño transversal tiene como finalidad el análisis de las variables de estudio e indica la relación e incidencia de las mismas; un diseño

descriptivo tiene como finalidad el análisis e interpretación; un diseño correlacional tiene como finalidad demostrar la relación que las variables, es decir, cómo se comporta una de las variables con la otra variable estableciendo su grado de correlación.

El siguiente esquema representa el nivel de estudio descriptivo correlacional que será empleado en la investigación:



Donde:

M = Niños que trabajan en el Mercado de Abastos – Guadalupe 2022.

O₁ = Trabajos Infantil.

O₂ = Vulneración de los derechos de los niños en el Mercado de Abastos.

3.2. Variables y operacionalización

Las variables de la presente investigación son: El Trabajo Infantil como variable número 1, y la Vulneración de los derechos del niño en el Mercado de Abastos del Distrito de Guadalupe como variable número 2; ambas variables serán operacionalizadas a continuación:

3.2.1. Variable 1: Trabajo Infantil

- **Definición conceptual:** Según Vinuesa (2017), el trabajo infantil es cualquier actividad que realizan los niños o adolescente que los priva de desarrollarse de manera plena.
- **Definición operacional:** Es una actividad que realizan los menores para obtener un beneficio económico, para medir dicha variable se utilizará el instrumento del Cuestionario.

- **Dimensiones:**
 - Modalidad del trabajo infantil
 - Trabajo infantil

- **Indicadores:**

- **Primera dimensión**

- Trabajo autorizado
 - Trabajo no autorizado

- **Segunda dimensión**

- Explotación económica
 - Captación de menores en abandono

- **Escala de medición:** Nominal.

3.2.2. Variable 2: Vulneración de los Derechos del Niño

- **Definición conceptual:** Según López (2018), es la afectación de los derechos fundamentales de los menores, y que se llevan a cabo en condiciones que afectan el desarrollo físico, moral o social de los niños.

- **Definición operacional:** Es la afectación a los derechos humanos ya sean políticos, sociales, económicos y culturales de los menores, para medir esta variable se utilizará un cuestionario.

- **Dimensión:**

- Afectación de Derechos

- **Indicadores:**

- **Primera dimensión**

- Derecho a la salud
 - Derecho a la educación y libre desarrollo

- **Escala de medición:** Nominal.

3.3. Población, muestra y muestreo

3.3.1. Población

Según Arias (2017) la población consiste en un conjunto determinado de personas que sirve para la elección de la muestra, que cumple con una serie de criterios predeterminados.

La población de la investigación estuvo conformada por ciento cincuenta (150) personas que laboran en el Mercado de Abastos – Guadalupe.

- **Criterios de inclusión:** Personas adultas que laboran en el Mercado de Guadalupe.
- **Criterios de exclusión:** Personas adultas que no laboran en el Mercado de Guadalupe.

3.3.2. Muestra

En palabras de Jiménez (2017) la muestra es una porción o fracción de la población en general, es decir, es una subcategoría mínima de elementos de la población, que cumplan con los criterios tanto de inclusión como exclusión.

Para hallar el tamaño de la muestra de la presente investigación, se aplicará la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$
$$n = \frac{150 * 1,96^2 * 50 * 50}{3^2 * (150 - 1) + 1,96^2 * 50 * 50}$$
$$n = 131,62 \cong 132$$

Donde:

n = (Tamaño de la muestra que se hallará)

N = 150 (Tamaño de la población)

e = 3% (Error aproximado)

Z = 95% (Nivel de confianza) que será 1,96

p = 50% (Probabilidad de que ocurra el evento)

$q = 50\%$ (Probabilidad de que no ocurra el evento)

Entonces, la muestra estará conformada por los ciento treinta y dos (132) personas que laboran en el Mercado de Abastos – Guadalupe 2022.

3.3.3. Muestreo

Se aplicará un muestreo probabilístico dirigido a la población que será encuestada; según Huertas (2017) consiste en elegir a la muestra a partir de un método aleatorio.

3.3.4. Unidad de análisis

Abarca a las personas adultas que laboran en el Mercado de Abastos – Guadalupe.

En relación a la unidad de análisis, Núñez (2019) lo define como los miembros que integran la población sujeta a la investigación, y la información que será recabada a partir de ellos, serán evaluadas en el presente estudio e integrada dentro de los resultados.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas

Se diseñó una encuesta según las necesidades de información solicitada, que se deberá aplicar a las personas que laboran en el Mercado de Abastos.

- **La encuesta**

Está dividida según las variables de la investigación, permitiendo obtener información sobre el trabajo infantil y la vulneración de los derechos de los niños en el Mercado de Abastos, Guadalupe, 2022; y poder describir y explicar de la mejor forma el problema de investigación.

3.4.2. Instrumentos

Para recoger y registrar los datos obtenidos a través de la encuesta practicada se utilizará como instrumento primordial el cuestionario.

- **El cuestionario**

El cuestionario se elaboró sobre la base de un total de 9 preguntas, con 2 opciones, teniendo como referencia los aspectos subjetivos y objetivos.

3.5. Procedimientos

Una vez realizada la validación del instrumento, se realizará la aplicación de la encuesta y puedan responder a cada uno de los enunciados plasmados en la misma; concernientes al tema de estudio, cuyos datos serán introducidos en el programa SPSS v.27 para su procesamiento.

3.6. Método de análisis de datos

Los datos obtenidos serán introducidos en medios electrónicos como:

- Microsoft Word para consignar los datos teóricos.
- Microsoft Excel para almacenar los datos recopilados.
- El programa SPSS v.27 para el procesamiento de la información.

3.7. Aspectos éticos

De manera anónima se conservará la identidad de los colaboradores de este estudio, debido a que respetamos el principio de confidencialidad de los mismos.

Asimismo, la información que será recopilada será utilizada con un solo fin, el cual consiste en realizar el desarrollo de la presente investigación.

Por último, aplicando el valor del respeto y justicia, la participación de los menores trabajadores para la investigación será sin presión alguna, y se les informará de la importancia de la investigación de manera previa.

IV. Resultados

Con el fin de evaluar los objetivos planteados en la investigación, se analizan los resultados obtenidos del cuestionario.

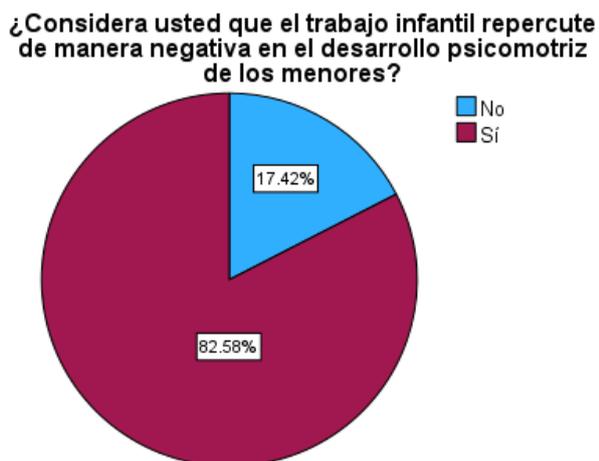
Tabla 1: ¿Considera usted que el trabajo infantil repercute de manera negativa en el desarrollo psicomotriz de los menores?

| Opciones | Encuestados | % |
|--------------|-------------|-------|
| No | 23 | 17.40 |
| Sí | 109 | 82.60 |
| Total | 132 | |

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación de instrumento

Elaboración: Propia

Figura 1: ¿Considera usted que el trabajo infantil repercute de manera negativa en el desarrollo psicomotriz de los menores?



Interpretación. – Del gráfico 1, se evidencia que el 82.60% equivalente a 109 personas encuestadas respondieron que el trabajo infantil repercute de manera negativa en el desarrollo psicomotriz de los menores; y el 17.40% equivalente a 23 personas respondieron que el trabajo infantil no repercute de manera negativa en el desarrollo psicomotriz de los menores. Por lo tanto, se aprecia una porción representativa que consideran que el trabajo infantil repercute de manera negativa en el desarrollo físico y psicológico de los menores.

Tabla 2: ¿Considera usted que el trabajo infantil en menores de 11 años debe ser autorizado por los padres?

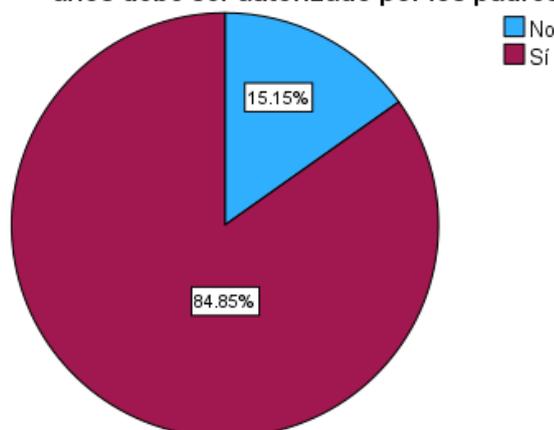
| Opciones | Encuestados | % |
|--------------|-------------|-------|
| No | 20 | 15.20 |
| Sí | 112 | 84.80 |
| Total | 132 | |

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación de instrumento

Elaboración: Propia

Figura 2: ¿Considera usted que el trabajo infantil en menores de 11 años debe ser autorizado por los padres?

¿Considera usted que el trabajo infantil en menores de 11 años debe ser autorizado por los padres?



Interpretación. – Del gráfico 2 se evidencia que el 84.85%, equivalente a 112 personas encuestadas, respondieron que el trabajo infantil en menores de 11 años debe ser autorizado por los padres, y el 15.15% respondieron que no debe ser autorizado el trabajo infantil a los menores de 11 años. Por lo tanto, se evidencia que un porcentaje representativo de personas consideran que el trabajo infantil en los niños debe ser autorizado por sus padres.

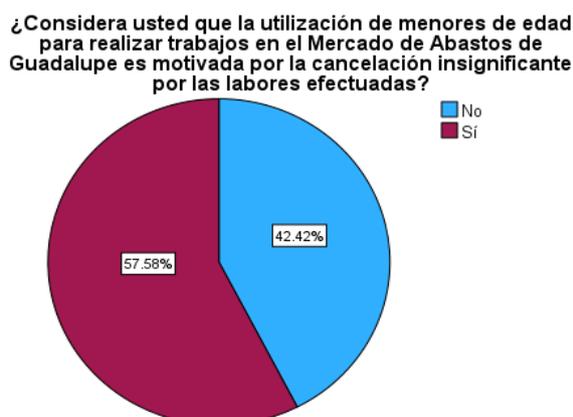
Tabla 3: ¿Considera usted que la utilización de menores de edad para realizar trabajos en el Mercado de Abastos de Guadalupe es motivada por la cancelación significativa por las labores efectuadas?

| Opciones | Encuestados | % |
|--------------|-------------|-------|
| No | 56 | 42.40 |
| Sí | 76 | 57.60 |
| Total | 132 | |

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación de instrumento

Elaboración: Propia

Figura 3: ¿Considera usted que la utilización de menores de edad para realizar trabajos en el Mercado de Abastos de Guadalupe es motivada por la cancelación significativa por las labores efectuadas?



Interpretación. – Del gráfico 3 se evidencia que el 57.60% equivalente a 76 personas encuestadas, respondieron que el trabajo de los menores de 11 años es motivado por la retribución económica de 15 soles diarios; sin embargo, el 42.40% equivalente a 56 personas respondieron que consideran que la utilización de los menores de edad en sus labores efectuadas en el Mercado de Abastos no es motivada por una cancelación significativa. Por lo tanto, se evidencia que un porcentaje representativo de personas consideran que la labor realizada por los menores de 11 años es motivada por una cancelación significativa.

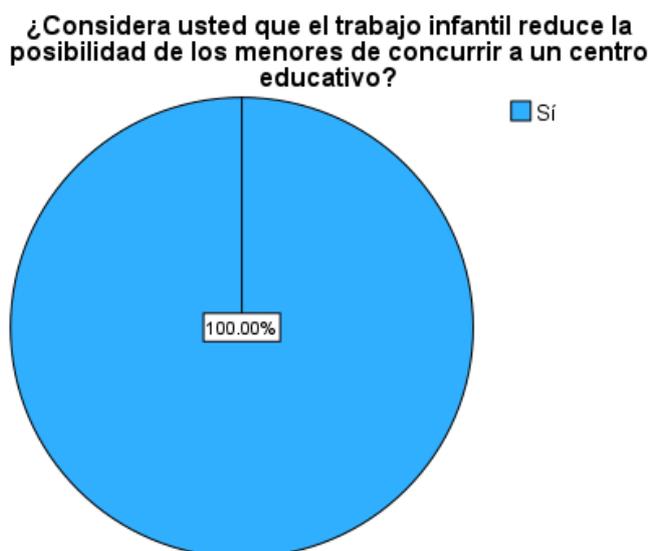
Tabla 4: ¿Considera usted que el trabajo infantil reduce la posibilidad de los menores de concurrir a un centro educativo?

| Opciones | Encuestados | % |
|--------------|-------------|-----|
| Sí | 132 | 100 |
| No | | |
| Total | 132 | |

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación de instrumento

Elaboración: Propia

Figura 4: ¿Considera usted que el trabajo infantil reduce la posibilidad de los menores de concurrir a un centro educativo?



Interpretación. – Del gráfico 4, se evidencia que el 100% de encuestados, equivalente a las 132 personas respondieron que el trabajo infantil reduce la posibilidad de los menores de concurrir a un centro educativo, por lo que se concluye que, el trabajo infantil provoca la afectación al derecho a la educación que poseen los menores debido a las actividades laborales que ejercen.

V. **Discusión**

De acuerdo al análisis y recojo de información obtenida tanto de las tablas como gráficos se ha logrado determinar que, el 82.60% de encuestados refieren que el trabajo infantil vulnera de manera negativa el desarrollo psicomotriz de los menores, es decir, los menores no gozan del juego y recreación que necesitan para su crecimiento; pero el 65.20% de personas consideran que el trabajo infantil no afecta la salud física y alimentación de los mismos. Así pues, según Gómez (2017) opina que, el trabajo mina la dignidad del menor, es decir, impide conseguir un pleno desarrollo social, así como psicológico e incluso, conlleva otros aspectos negativos de la vida. Además, los niños que ejercen labores, tienen poca ocasión de participar en las diferentes actividades sociales como, recrearse con sus amigos; así que, se debe resaltar que, lo más importante para erradicar el trabajo infantil es entender que los niños tienen derechos que los protegen jurídicamente.

De los resultados obtenidos en la investigación se ha identificado que, la modalidad de trabajo infantil de los menores de 11 años más frecuente en el Mercado de Abasto del Distrito de Guadalupe, en un 84.80% según las personas encuestadas, es el trabajo autorizado por los padres. De ahí que, Pascual (2018) en su trabajo de investigación sobre la Educación y el trabajo infantil, considera que todos los enfoques en la formación de los hijos a partir de los padres tienen que ver con la obligación y responsabilidad que tienen al autorizar el desempeño de trabajos. Contrario a ello, Ortiz (2017) en su trabajo de investigación sobre el Trabajo infantil y la responsabilidad de los padres, opina que, los tutores tienen la misión de enseñar a sus hijos que deben cumplir con un tipo de labor inserto en el sistema educativo.

Se ha logrado identificar que los efectos que provoca el trabajo infantil en el Mercado de Abastos de Guadalupe gira en torno a que, el 57.60% de personas consideran que las labores de los menores son motivadas por una cancelación significativa, es decir, reciben a cambio de su trabajo una

remuneración económica de 10 a 15 soles diarios aproximadamente. Por consiguiente, Urbina (2017) en su trabajo de investigación sobre el trabajo infantil, refiere que la prestación personal de servicios que realizan los niños está bajo un régimen de protección, que les garantiza plena igualdad de oportunidades, de remuneración económica, en aras de su desarrollo y bienestar. Por otro lado, según Álvarez (2017) menciona que una de las graves formas de trabajo infantil supone explotación infantil, y los niños muchas veces son separados de su familia y trabajan solo para que reciban alimento a cambio.

Finalmente, se logró determinar que el derecho que es afectado principalmente en los niños del Mercado de Abastos del Distrito de Guadalupe, es el derecho a la educación, según las cifras obtenidas de las personas encuestadas, indican que el 100% de los menores que trabajan en el mercado de Abastos omite asistir a sus centros educativos debido a que, no tienen disponibilidad a lo largo del día; concordante a este estudio, tenemos que, Guachiac (2017) en su tesis sobre el trabajo infantil y su vínculo con el rendimiento escolar, señala que, los menores que trabajan presentan un nivel bajo de rendimiento escolar, debido a que, no entregan de manera continua las tareas, o no concurren al centro educativo, es por ello que, llegan a tener bajas calificaciones; contrario a ello, Chusin (2017) en su trabajo de investigación sobre la Incidencia del trabajo infantil en el rendimiento escolar menciona que, los docentes son responsables de motivar a los infantes, pero, la situación es que, no están preparados para enfrentar los problemas académicos que tienen los niños que trabajan; es por ello que, no aportan de forma positiva en el aprendizaje de los menores. En consecuencia, Unicef (2018) menciona que, de acuerdo con el Estado de la Niñez en el Perú, muy aparte de que el trabajo del adolescente sea remunerado o no, las jornadas laborales extensas las realizan los menores que no estudian, por lo que, al trabajar 10 horas al día, provoca el poco tiempo disponible que les permita acudir al centro educativo y cumplir con sus tareas.

VI. Conclusiones

Del presente estudio de investigación, concluyo que:

- 6.1. El trabajo infantil vulnera de manera negativa el desarrollo psicomotriz de los menores, es decir, los menores no gozan del juego y recreación que necesitan para su crecimiento; asimismo, el trabajo mina la dignidad del menor, es decir, impide conseguir un pleno desarrollo social, así como psicológico e incluso, conlleva otros aspectos negativos de la vida.
- 6.2. La modalidad del trabajo que los niños habitualmente realizan es con la autorización de sus padres de familia; por lo tanto, las actividades que los niños ejercen en el Mercado de Abastos son aprobadas por sus tutores, las mismas son, con el objetivo de obtener una remuneración y brindar el apoyo económico a sus familias.
- 6.3. Los efectos que provoca el trabajo infantil en el Mercado de Abastos de Guadalupe son, la obtención de una cancelación significativa de 10 a 15 soles diarios, por lo que, es necesario resaltar que la labor que realizan los niños está bajo tutela que les garantiza una igualdad de oportunidades, así como, una retribución económica, cuyo fin es, mejorar su crecimiento, desarrollo y bienestar personal, ya que, el producto de su trabajo es utilizado para su propio beneficio.
- 6.4. El derecho que es afectado principalmente debido al trabajo infantil es, el derecho a la educación, muy ajeno a que, si sea remunerado o no, sucede que, las jornadas laborales son extensas lo que provoca, que los niños menores de 11 años tengan poco tiempo disponible que les permita acudir a un centro educativo.

VII. Recomendaciones

- 7.1. Al Ministerio Público se recomienda que, como parte de las acciones de proyección a la comunidad, desarrolle jornadas mensuales de acercamiento a la población implementadas en líneas de acción sobre prevención del delito de Trata de niños, niñas y adolescentes, delito de Lesiones y Agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.
- 7.2. A la Comisaría PNP Guadalupe y Comisaría PNP Sectorial Pacasmayo se recomienda que realicen intervenciones y puedan detectar los centros de trabajo donde los menores ejercen actividades laborales; y de esa manera brindar protección a los menores afectados.
- 7.3. A los Centros de Emergencia Mujer (CEM) o la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) se recomienda que, fomenten y realicen campañas de concientización en Instituciones Educativas y comedores populares para que los niños eviten trabajar en los diferentes lugares como plazas, mercados, parques, entre otros.
- 7.4. Al Ministerio Público, a la Comisaría PNP Guadalupe y Comisaría PNP Sectorial Pacasmayo y a los Centros de Emergencia Mujer (CEM) o la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) se recomienda que, de manera descentralizada en los centros poblados del Distrito de Guadalupe, fomenten y realicen campañas de concientización a los padres de familia para difundir la erradicación y/o eliminación del trabajo infantil.

Referencias

- Águilar et. al. (2019). *Vulneración de los derechos del niño en el trabajo infantil en el distrito de Cajamarca*. Universidad Privada del Norte.
- Álvarez, L. (2017). *Formas del trabajo infantil*. Revisas ILO.
- Andermann, O. (2019). *Trabajo infantil y la vulneración de los derechos del niño y adolescente*. Universidad Autónoma del Perú.
- Arias, E. (2017). *Población, muestra y muestreo*. Fondo editorial .
- Bermeo, S. (2017). *Metodología de la Investigación*. Fondo editorial .
- Chávez et. al. (2018). *El interés superior del niño, niña y adolescente: Un estudio sobre su regulación en la legislación peruana y su aplicación en la jurisprudencia sobre tenencia*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Chuquiwayta, L. (2017). *Eficacia de la dirección regional del trabajo y promoción del empleo frente a la explotación de niños y adolescentes que laboran en el sector interprovincial de transporte Calca*. Universidad Andina de Cusco.
- Chusin, N. (2017). *Incidencia del trabajo infantil en el desempeño escolar*. UNAM.
- Cifuentes, P. (2018). *El trabajo infantil en el ordenamiento jurídico normativo ecuatoriano*. Universidad Técnica de Machala.
- Condori, D. (2018). *Desvalorización y vulneración de los derechos del niño y del adolescente q*. Universidad de Chile.
- Cueva, G. (2015). *Trabajo infantil una mirada desde los niños y niñas que lo reclaman como un derecho de la infancia*. Universidad Santo Tomás.
- Estrada, A. (2018). *Trabajo infantil y la vulneración de los derechos del niño y del adolescente*. Universidad Autónoma del Perú.
- García, C. (2018). *Metodología de la Investigación*. Ed. Uninorte.
- Gómez, F. (2018). *Erradicación del trabajo infantil a través de la implementación de políticas públicas*. Ed. Mexico.

- Guachiac, B. (2017). *El trabajo infantil y su relación con el rendimiento escolar*. Guatemala: Ed. Homo sapiens.
- Huertas et. al. (2017). *Población, muestra y muestreo*. UNAM.
- INEI. (2021). *Encuesta nacional a los hogares sobre condiciones de vida y pobreza*. Censos Nacionales.
- Ivette, L. (2021). *El trabajo infantil y su influencia en la violación de los derechos del niño y del adolescente*. Universidad Nacional de Loja.
- Jiménez, L. (2017). *Trabajo infantil y la vulneración de los derechos del niño y del adolescente*. Universidad Autónoma del Perú.
- Jimenez, M. (2017). *Población, muestra y muestreo*. UNAM.
- López, A. (2018). *Derechos de los Niños y adolescentes*. UNAM.
- Mendoza, C. (2018). *Análisis Jurídico del Trabajo Infantil en el Perú, desde la perspectiva de la doctrina de protección integral*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Mendoza, S. (2018). *Derechos de los niños y adolescente*. Lima.
- Meza, L. (2019). *Derechos de los niños y adolescentes*. Fondo editorial.
- Núñez, A. (2019). *Población, muestra y muestreo*. Uninorte.
- OIT. (2018). *Desvalorización y vulneración de los derechos del niño y del adolescente*. Universidad de Santiago de Chile.
- Ortiz, G. (2017). *El trabajo infantil*. Universidad Santo Tomás.
- Pascual, P. (2018). *Educación, Familia y Escuela. El Desarrollo Infantil y Rendimiento Escolar*. Homo Sapiens Ediciones.
- Peña, D. (2018). *La erradicación del trabajo infantil mediante la implementación de políticas públicas*. Universidad Señor de Sipán.
- Pérez, A. (2017). *Trabajo infantil y la vulneración de los derechos del niño y del adolescente*. Universidad Autónoma del Perú.

- Pino, B. (2018). *Derechos de los niños y adolescentes*. Uninorte. Obtenido de <http://132.248.9.195/ptd2014/enero/0707630/0707630.pdf>
- Ramirez, D. (2020). *Metodología de la Investigación*. UNAM.
- Rojas et. al. (2019). *Trabajo infantil y la vulneración de los derechos del niño y del adolescente en el distrito de Villa El Salvador*. Universidad Autónoma del Perú.
- Samamé, S. (2019). *Factores que determinan la explotación infantil y la vulneración de los derechos del niño, niña y adolescente*. Universidad César Vallejo.
- Suárez, C. (2017). *Trabajo infantil y la vulneración de los derechos del niño y del adolescente*. Universidad Autónoma del Perú.
- UNICEF. (2018). *Los derechos del niño y adolescentes*. Recuperado el 6 de Noviembre de 2022, de Convención sobre los derechos del niño: https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org/peru/files/2019-01/convencion_sobre_los_derechos_del_nino__final.pdf
- Urbina, K. (2017). *El trabajo infantil y los derechos del niño y adolescente*. Fondo editorial.
- Villanueva, F. (2019). *Inaplicación del Código del Niño y del adolescente*. Universidad Peruana de los Andes.
- Villarán, B. (2018). *Derechos de los niños y adolescentes*. Uninorte.
- Vinueza, D. (2017). *La inaplicación del Código del niño y del adolescente y el trabajo infantil peligroso en el Mercado de Huancayo*. Universidad Peruana de los Andes.
- Zurita, H. (2019). *Proceso de precautelación de los niños en medicidad y explotados laboralmente por los progenitores o sus familiares*. Facultad de Ciencias Sociales y Derecho Carrera de Derecho.

Anexos

Anexos 01

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN

El Trabajo Infantil y la vulneración de los derechos del niño en el Mercado de Abastos – Guadalupe – 2022

| CATEGORÍAS | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | DIMENSIONES | INDICADORES | ESCALA DE MEDICIÓN |
|--------------------------------------|---|---|--------------------------------|---|--------------------|
| Trabajo Infantil | Según Vinueza (2017), el trabajo infantil es cualquier actividad que realizan los niños o adolescentes que los priva de desarrollarse de manera plena. | Es una actividad que realizan los menores para obtener un beneficio económico, para medir esta variable se utilizará un cuestionario. | Modalidad del Trabajo Infantil | Trabajo autorizado | Nominal |
| | | | | Trabajo no autorizado | |
| | | | Trabajo Infantil | Explotación económica | |
| | | | | La captación de menores en abandono | |
| Vulneración de los derechos del niño | Según López (2018), es la afectación de los derechos fundamentales de los menores, y que se llevan a cabo en condiciones que afectan el desarrollo físico, moral o social de los niños. | Afectación a los derechos humanos ya sean políticos, sociales, económicos y culturales de los menores, para medir esta variable se utilizará un cuestionario. | Afectación de Derechos | Derecho a la salud | Nominal |
| | | | | Derecho a la educación y libre desarrollo | |

Anexo 02

CUESTIONARIO

Cuestionario sobre: “Trabajo infantil y la vulneración de los derechos del niño en el Mercado de Abastos – Guadalupe – 2022”

- I. **Presentación:** Distinguido padre de familia o empleador del Mercado de Abastos del Distrito de Guadalupe, como estudiante de la Universidad César Vallejo de la Carrera Profesional de Derecho del XII Ciclo; estoy realizando dicha investigación sobre el tema ya presentado, por lo que, les solicito contestar cada pregunta del cuestionario planteado con sinceridad y veracidad.
- II. **Instrucciones:** No es necesaria la identificación del encuestado. Se solicita responder cada una de las preguntas según considere y marque con un aspa (x) en base a la objetividad de la pregunta.

| | PREGUNTAS | RESPUESTAS | |
|-----------|--|-------------------|---------------|
| V1 | TRABAJO INFANTIL | NO (0) | SÍ (1) |
| D1 | Modalidad del Trabajo Infantil | | |
| 1 | ¿Conoce usted a partir de qué edad las personas pueden trabajar? | | |
| 2 | ¿Considera usted que el trabajo infantil en menores de 11 años debe ser autorizado por los padres? | | |
| 3 | ¿Está de acuerdo con que los niños trabajen en el Mercado de Abastos de Guadalupe? | | |
| D2 | Trabajo Infantil | NO (0) | SÍ (1) |
| 4 | ¿Considera usted que la utilización de menores de edad para realizar trabajos en el Mercado de Abastos | | |

| | | | |
|-----------|--|---------------|---------------|
| | de Guadalupe es motivada por la cancelación significativa por las labores efectuadas? | | |
| 5 | ¿Cree usted que los niños menores de 11 años que trabajan en el mercado de abastos de Guadalupe, han sido captados por un tipo de sujeto explotador? | | |
| 6 | ¿Considera usted que el pago de los menores por sus trabajos en el Mercado de Abastos de Guadalupe es utilizado en beneficio de ellos? | | |
| V2 | VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DEL NIÑO | NO (0) | SÍ (1) |
| D1 | Afectación a los derechos | | |
| 7 | ¿Considera usted que el trabajo infantil reduce la posibilidad de los menores de concurrir a un centro educativo? | | |
| 8 | ¿El trabajo infantil en menores afecta su salud física y crecimiento a causa de una alimentación deficiente? | | |
| 9 | ¿Considera usted que el trabajo infantil repercute de manera negativa en el desarrollo psicomotriz de los menores? | | |

Leyenda:

M: Malo

R: Regular

B: Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

| | |
|-------------------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Procede su aplicación. |
| <input type="checkbox"/> | Procede su aplicación previo levantamiento de las observaciones que se adjuntan. |
| <input type="checkbox"/> | No procede su aplicación. |

| | | | |
|---------------------------|-----------------|--|------------------|
| Chepén, 10/10/2022 | 19242455 |  MARCO A. TALAVERA CUBAS ABOGADO Reg. C.A.L.L. N° 910029 | 935199762 |
| Lugar y fecha | DNI. N° | Firma y sello del experto | Teléfono |

Leyenda:

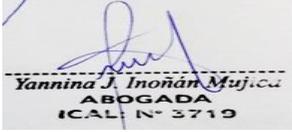
M: Malo

R: Regular

B: Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

| | |
|-------------------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Procede su aplicación. |
| <input type="checkbox"/> | Procede su aplicación previo levantamiento de las observaciones que se adjuntan. |
| <input type="checkbox"/> | No procede su aplicación. |

| | | | |
|---------------------------|-----------------|--|------------------|
| Chepén, 10/10/2022 | 41612114 |  Yannina J. Inoñán Mujica ABOGADA ICAL N° 3719 | 942425156 |
| Lugar y fecha | DNI. N° | Firma y sello del experto | Teléfono |

Leyenda:

M: Malo

R: Regular

B: Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

| | |
|-------------------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Procede su aplicación. |
| <input type="checkbox"/> | Procede su aplicación previo levantamiento de las observaciones que se adjuntan. |
| <input type="checkbox"/> | No procede su aplicación. |

| | | | |
|---------------------------|-----------------|---|------------------|
| Chepén, 10/10/2022 | 42664438 |  | 927286065 |
| Lugar y fecha | DNI. N° | Firma y sello del experto | Teléfono |

Anexo 04

















UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTILLO SILVA DIANA ELIZABETH, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHEPEN, asesor de Tesis titulada: "TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS - GUADALUPE - 2022", cuyo autor es PRADO PALACIOS YAJAIRA AGUSTINA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHEPÉN, 13 de Diciembre del 2022

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---|---|
| CASTILLO SILVA DIANA ELIZABETH DNI: 18168096 ORCID: 0000-0002-2086-1049 | Firmado electrónicamente por: CASTILLOSDE el 23- 12-2022 14:37:02 |

Código documento Trilce: TRI - 0486425